



Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo  
"2023, Año de la Paz y Seguridad" "



HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
PRESENTE.



NUMERO DE FOLIO

142

El que suscribe DIPUTADO RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo que dispone la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y de conformidad con lo que disponen los numerales 140, 141, 147 y 148 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y lo dispuesto en la fracción II del artículo 36 y artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración del Alto Pleno Deliberativo de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO AL DECRETO NÚMERO 091, EXPEDIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL CUAL SE INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO DISTINGUIDA QUINTANARROENSE "MARÍA CRISTINA SANGRI AGUILAR"**, con sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Honorable XII Legislatura del Estado de Quintana Roo tuvo a bien expedir el decreto número 091 por el cual se Instituye la Medalla al Mérito Distinguida Quintanarroense "María Cristina Sangri Aguilar". con la finalidad de reconocer a las mujeres quintanarroenses que hayan destacado tanto en el ámbito local y nacional, en labores sociales, políticas, económicas, humanísticas, científicas, investigación, deportivas,

artes, y cualquier otra actividad que sea considerada como un ejemplo correcto, de lo que puede lograr la mujer quintanarroense.

En el referido decreto se estableció que la entrega de la distinción fuere entregada por el Gobierno del Estado por conducto de los representantes de cada uno de los poderes de la entidad.

De igual forma se consideró que para la determinación de la entrega de la Medalla al Mérito Distinguida Quintanarroense se formará un Consejo de Evaluación que estará integrado por el Titular del Poder Ejecutivo o quien lo represente, quien lo presidirá, por el Presidente de la Gran Comisión, el Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y por el Presidente de la Comisión de Equidad y Género y por la titular del Instituto Quintanarroense de la Mujer a quien corresponderá actuar como Secretaria del Consejo de Evaluación.

Que para tal efecto el Consejo de Evaluación emitirá una convocatoria pública con la antelación necesaria a fin de que cualquier persona física o moral, pública o privada que tenga conocimiento de alguna conducta o hecho que pueda considerarse digna del reconocimiento lo haga saber al Consejo, aportando las pruebas que estime conducentes para demostrar el hecho.

Que la entrega de la Medalla se hará en Sesión Solemne en el recinto oficial del Poder Legislativo por conducto de la Legislatura y a la que asistirán los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial, quienes participarán en la entrega.

En el mencionado decreto se estipuló que, por vez única, el primer reconocimiento se entregaría a la Señora María Cristina Sangri Aguilar, por su prominente labor realizada



**Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo  
"2023, Año de la Paz y Seguridad".**



en el Estado de Quintana Roo, entregándose el día 8 de marzo de 2009, día en la que se celebró el día internacional de la Mujer y a partir de dicha fecha, cada dos años.

De forma posterior, la Honorable XV Legislatura del Estado emitió el decreto número 328 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al decreto 091, expedido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el cual se instituye la Medalla al Mérito Distinguida Quintanarroense "María Cristina Sangri Aguilar".

En el referido decreto de carácter legislativo se previó que el reconocimiento será otorgado por los tres poderes del Estado, igualmente el día 8 de marzo en el marco de la celebración del día internacional de la Mujer.

Asimismo, se modificó la integración del Consejo de Evaluación para quedar integrado por el Titular del Poder Ejecutivo o en su caso la persona que determine designar en su representación, la persona que presida la Comisión para la Igualdad de Género, quien fungirá como la Secretaria Ejecutiva, quien presida la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en su calidad de vocal, una persona designada por el Poder Judicial del Estado, en su calidad de vocal y por la persona titular del Instituto Quintanarroense de la Mujer.

Del mencionado decreto destaca el hecho de que de forma transitoria se estipuló que, a partir de dicha reforma, la primera edición de la entrega de la Medalla al Mérito Distinguida Ciudadana Quintanarroense se llevaría a cabo el 8 de marzo del año 2020, repitiéndose dicha entrega de la Medalla de forma bianual.



**XVII**  
LEGISLATURA  
LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

**Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**  
**"2023, Año de la Paz y Seguridad".**



Mediante decreto 214, la Honorable XVI Legislatura del Estado adicionó los artículos cuarto y quinto transitorio al decreto 091, destacando que la entrega de la Medalla al Mérito que deberá otorgarse en el año 2022, se llevará a cabo por única ocasión durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura del Estado.

En tal tesitura el Consejo de Evaluación para el Análisis de las propuestas de las candidatas a la Medalla al Mérito Distinguida Quintanarroense "María Cristina Sangri Aguilar" en su edición para el año 2022, fue declarada desierta la entrega de la citada medalla.

En ese sentido, con fundamento en lo que dispone el numeral octavo de carácter ordinario, el cual establece que en caso de que el Consejo de Evaluación determine que las personas propuestas no cumplen con los requisitos de elegibilidad, según las bases establecidas en la convocatoria, declarará desierto el proceso para ese año y se iniciará el procedimiento de evaluación para el año inmediato siguiente.

Atendiendo a lo citado en el párrafo que antecede es importante mencionar que el procedimiento de evaluación para este año 2023 se encuentra en curso y en ese sentido, los tres poderes del Estado se encuentran en aptitud legal y material de poder realizar la entrega de la Medalla al Mérito, sin embargo por vez única se considera importante establecer que la entrega en este ejercicio anual tenga lugar en la fecha del día 06 de marzo del año en curso, situación que se reflejará en el contenido del artículo quinto de carácter transitorio del decreto 091, recorriendo en su orden el contenido del artículo quinto actual para trasladarse a un artículo sexto.



**XVII**  
**LEGISLATURA**  
LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

**Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**  
**"2023, Año de la Paz y Seguridad".**



## JUSTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LA INICIATIVA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

En virtud de que el Consejo de la Evaluación para la Entrega de la Medalla al Mérito Distinguida Quintanarroense "María Cristina Sangri Aguilar" está por culminar con el proceso de evaluación de las candidatas merecedoras a dicha distinción y en razón de que la fecha del 06 de marzo de 2023, permite la celebración de la sesión solemne que mandata el decreto 091, cumpliendo tanto los términos estipulados en el decreto de referencia, así como las bases de la convocatoria emitida para dicha entrega en la edición de 2023, es que se estima oportuna la celebración de dicha entrega en la fecha propuesta.

Asimismo, se justifica la necesidad de que esta Iniciativa sea presentada con el carácter de urgente y obvia resolución, toda vez que por los plazos y las fechas próximas que señala el decreto para la entrega de la medalla, están próximos a celebrarse, por lo que se justifica la necesidad de su atención.

Con base en lo todo lo expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración del Alto Pleno Deliberativo de la Honorable XVII Legislatura del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO AL DECRETO NÚMERO 091, EXPEDIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL CUAL SE INSTITUYE



Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo  
"2023, Año de la Paz y Seguridad".



LA MEDALLA AL MÉRITO DISTINGUIDA QUINTANARROENSE "MARÍA CRISTINA SANGRI AGUILAR".

ÚNICO. Se Reforma el artículo quinto transitorio y se Adiciona un artículo sexto transitorio al decreto 091, expedido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo por el cual se instituye la Medalla al Mérito Distinguida Quintanarroense "María Cristina Sangri Aguilar", para quedar como sigue:

DEL ARTÍCULO PRIMERO AL ARTÍCULO NOVENO. ...

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO A CUARTO. ...

QUINTO. La entrega de la Medalla al Mérito Distinguida Quintanarroense "María Cristina Sangri Aguilar" que deberá otorgarse en el año 2023, se llevará a cabo por única ocasión en Sesión Solemne el día 06 de marzo de 2023.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



  
DIPUTADO RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA  
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA  
DE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.